

## Preguntas relacionadas a COVID-19

1. **¿Dónde puedo comunicarme para eliminar una multa o para pedir ayuda con el sistema que emite las multas por no presentar prueba cuando regreso de viaje?**

La persona puede comunicarse al (939) 592-5115 o escribir un email explicando la situación y añadiendo evidencia de la prueba al correo electrónico [infoviajeros@salud.prg.gov](mailto:infoviajeros@salud.prg.gov) y [vistas.administrativas@salud.pr.gov](mailto:vistas.administrativas@salud.pr.gov)

2. **¿Cómo solicitar un duplicado de tarjeta para la vacuna contra COVID-19 si se me extravía o pierde?**

Para solicitar un duplicado de su tarjeta debe comunicarse al 787-765-2929 Ext. 3315, 3316, 3317 o 3318. También puede solicitarla comunicándose por correo electrónico con el Sr. Rosario a [michael.rosario@salud.pr.gov](mailto:michael.rosario@salud.pr.gov) . Debe incluir nombre completo, fecha de nacimiento y ID.

3. **¿Cómo solicitar su certificado de vacunación (papel verde)?** Para solicitar su certificado de vacunas debe comunicarse con las regiones de salud según el municipio en el que viven.

Región	Municipios	Teléfono
Aguadilla	Aguada, Aguadilla, Isabela, Moca, San Sebastián	787-567-7612 787-404-3148
Arecibo	Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Florida, Hatillo, Lares, Manatí, Morovis, Quebradillas, Utuado, Vega Baja	787-765-2929 Ext, 6352, 6353,
Bayamón	Barranquitas, Bayamón, Cataño, Comerío, Corozal, Dorado, Naranjito, Orocovis, Toa Alta, Toa Baja, Vega Alta	787-765-2929 Ext, 8584, 8585, 8586
Caguas	Aguas Buenas, Aibonito, Caguas, Cayey, Cidra, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, San Lorenzo, Yabucoa	787-653-0550 Ext. 1107, 1172, 1177
Fajardo	Ceiba, Culebra, Fajardo, Luquillo, Río Grande, Vieques	787-504-3747
Mayagüez	Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Lajas, Las Marías, Maricao, Mayagüez, Rincón, Sabana Grande, San Germán.	787-765-2929 Ext. 6310, 6314, 6315, 6316, 6317
Metropolitana	Canóvanas, Carolina, Guaynabo, Loíza, Trujillo Alto, San Juan, (Hato Rey, Río Piedras, Santurce)	787-765-2929 Ext. 4682, 4686, 4687, 4688

Ponce	Adjuntas, Arroyo, Coamo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Jayuya, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Villalba, Yauco.	787-765-2929 Ext. 5710, 5711, 5712
-------	---	------------------------------------

4. **¿Qué tipo de exenciones hay disponible para no vacunarse contra COVID-19 cuando se la requieran como requisito en su escuela o trabajo?**

Como lo indica la Orden Ejecutiva 058, solo quedan exentos estudiantes o empleados cuyo sistema inmune esté comprometido, que son alérgicos a las vacunas o tienen alguna otra contraindicación médica que impida la inoculación. Por otro lado, se permite -a manera de excepción- el no inocularse por motivos religiosos siempre y cuando la vacuna vaya en contra de los dogmas de la religión del empleado.

Exclusivamente para los estudiantes, deberán llenar el formulario de exención a vacunar por razones Médicas o Religiosas disponible en la página [vacunatepr.com](https://www.vacunatepr.com) al siguiente enlace: <https://www.vacunatepr.com/formulario-de-exencion-medica-relig>. El formulario por exención médica tiene que estar justificada por un médico licenciado y autorizado a ejercer su práctica en Puerto Rico. El formulario por exención religiosa debe estar certificada con una declaración jurada por un notario junto a un ministro o líder eclesiástico de su religión o secta ambos declarando bajo juramento y sujeto a perjurio que la vacunación está prohibida o en contra de los dogmas de sus creencias. **El formulario solo tiene un año de vigencia, al cumplir este, deberá completarlo nuevamente.**

Si la razón para no vacunar es otra o es debido a una creencia personal, no existe documento formal, forma oficial o legal de hacerlo. Por ende, la persona tendría que vacunar a su hijo u optar por otro sistema educativo.

Para que los empleados puedan cumplir con las exenciones médicas, deberán ser certificados por un médico autorizado a ejercer su práctica en Puerto Rico, éste deberá certificar la duración de la contraindicación médica y si ésta es temporera o permanente. Si fuera temporera, una vez la contraindicación cese, la persona deberá cumplir con el requisito de vacunación, según establecido en la Orden.

Para que los empleados puedan cumplir con la excepción religiosa, deberá presentar una declaración jurada, en la que certifique junto al ministro o líder eclesiástico de su religión o secta, ambos declarado bajo juramento y sujeto a perjurio, que por causa de sus creencias religiosas el empleado no podrá ser inoculado contra el COVID-19.

5. **Si no se vacuna un familiar, ¿necesitará hacerse una prueba semana de COVID-19?**

Si es estudiante de un sistema escolar, universitario o empleado de gobierno que no esté vacunado deberá hacerse una prueba semana de COVID-19 y presentarlo.